

**CONTRATO DE PRÉSTAMO – CRÉDITO SÚPER MUJER**

Conste por el presente documento, el Contrato de Préstamo para el producto denominado “Crédito Súper Mujer” que celebran por una parte, COMPARTAMOS FINANCIERA S.A., a la que en adelante se denominará “COMPARTAMOS” y de otra parte, las personas cuyos datos y firmas aparecen en la CARTILLA DE IDENTIFICACIÓN que forma parte del presente Contrato, a quienes de manera conjunta se denominará “EL GRUPO” y en conjunto se les denominará “LAS PARTES”, en los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERA:** A su solicitud, COMPARTAMOS otorga un crédito a favor de EL GRUPO por la cantidad que se indica en la respectiva HOJA RESUMEN.

**SEGUNDA:** EL GRUPO acordó la denominación que se consigna en la HOJA RESUMEN, asumiendo solidariamente el cumplimiento exacto, completo y a tiempo de las obligaciones que contraen en este Contrato.

EL GRUPO, por mayoría de votos ha designado quienes conformarán el denominado “Comité de EL GRUPO”, el cual estará integrado por una Presidenta, una Tesorera y una Secretaria, quienes en calidad de representantes de EL GRUPO suscribirán la HOJA RESUMEN, el cual forma parte de este Contrato.

El Comité elegirá la forma de remisión de la información relacionada a los pagos efectuados y aquellos que se encuentren pendientes, conforme al CRONOGRAMA DE PAGOS. La información podrá ser remitida a través de medios físicos o electrónicos, elección que constará en la HOJA RESUMEN. En caso hayan elegido la remisión de ésta información a través de medios electrónicos no tendrá costo o cargo alguno

**TERCERA:** Al momento de firmar el Contrato de Préstamo, EL GRUPO recibirá una o más Ordenes de Pago para cobrar y hacer efectivo el préstamo mediante los canales que COMPARTAMOS ponga a su disposición y que se encuentran debidamente señalados en la referida Orden de Pago. El cobro deberá ser efectuado dentro del mes en que recibió la Orden de Pago y en un plazo que no podrá ser mayor a cinco (05) días calendario; de lo contrario, el préstamo quedará sin efecto. EL GRUPO autoriza a COMPARTAMOS, que calcule los intereses pactados a partir de la firma del Contrato de Préstamo y recepción de la Orden de Pago, ya que el monto de sus créditos estarán a su libre disponibilidad a partir de esa fecha y en los canales señalados en la misma Orden de Pago; siendo responsabilidad de EL GRUPO, que su cobro sea realizado con posterioridad y dentro del plazo señalado en el párrafo anterior

**CUARTA:** CUARTA: EL GRUPO pagará el crédito mediante cuotas periódicas, con la frecuencia, fecha, moneda y monto detallados en el CRONOGRAMA DE PAGOS que forma parte de la HOJA RESUMEN.

Todos los pagos deberán realizarse en efectivo y por el monto total de la amortización que corresponda, incluyendo los intereses, comisiones y gastos que se hayan causado, en cualquiera de los canales y/o agentes publicados en nuestro Tarifario o página web ([www.compartamos.com.pe](http://www.compartamos.com.pe)). Esta última disposición solamente podrá ser modificada, según lo considere necesario COMPARTAMOS.

**QUINTA:** EL GRUPO tiene derecho a efectuar pagos por encima de la cuota exigible en el periodo, los que pueden ser considerados como pago anticipado o adelanto de cuotas.

El pago anticipado es la aplicación del monto al capital del préstamo, con la consiguiente reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales al día de pago. Con este pago, EL GRUPO deberá elegir si se reduce el monto de sus cuotas manteniendo el plazo original o se reduce el número de cuotas con la consecuente reducción del plazo del préstamo. Este pago será aplicado por defecto cuando el pago es mayor a dos (02) cuotas que incluye la exigible en el periodo

El adelanto de cuotas es la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales. Este pago será aplicado por defecto cuando el pago es menor o igual a dos (02) cuotas que incluye la exigible en el periodo.

Al momento del desembolso de EL PRÉSTAMO, se informará a EL GRUPO que en cualquier fecha pueden realizar un pago anticipado o un adelanto de cuotas. Asimismo, elegirán de manera previa si se reduce el monto de las cuotas o se reduce el número de cuotas ante un eventual pago anticipado que en lo posterior fuera realizado por él o por un tercero. Cuando se realice un pago por encima de la cuota exigible en el periodo, EL GRUPO tiene la posibilidad de cambiar la aplicación de su pago, de un pago anticipado a un adelanto de cuotas o viceversa. Si cambia de adelanto de cuotas a pago anticipado, EL GRUPO podrá solicitar la modificación de su elección realizada de manera previa al momento del desembolso (reducción del monto de la cuota o reducción de número de cuotas). La nueva elección constará en el nuevo cronograma de pagos. En los pagos anticipados, EL GRUPO podrá solicitar el nuevo cronograma de pagos modificado, a quienes se les hará entrega del nuevo CRONOGRAMA DE PAGOS en medio físico a través del Asesor de Servicios de la agencia donde se realice la operación, en un plazo no mayor a siete (07) días de efectuada dicha solicitud

En el caso que un pago anticipado sea efectuado por una tercera persona, el pago se aplicará de acuerdo a la elección realizada de manera previa al momento del desembolso (reducción de monto o reducción de número de cuotas). Si no existe elección previa, EL GRUPO tiene un plazo de quince (15) días de realizado el pago para comunicar su elección y en caso de no

comunicarlo, se procederá a la reducción del número de cuotas. El tercero podrá modificar la elección realizada por el GRUPO (reducción del monto o número de cuota), siempre que presente poder inscrito en Registros Públicos otorgado por el GRUPO. En el caso que, ni EL GRUPO ni el tercero con poder decidan qué van a reducir (monto o número de cuota) tendrán 15 días para informarlo a COMPARTAMOS, de no ser así se procederá a la reducción del número de cuotas. Para la realización del pago anticipado sólo se considerará la cuota de EL GRUPO, y no el monto proporcional que le corresponde a cada integrante de EL GRUPO.

**SEXTA:** EL GRUPO no podrá ceder en todo o en parte los derechos que éste Contrato les confiere, sin previa autorización por escrito de COMPARTAMOS.

COMPARTAMOS queda facultada para ceder o, en cualquier forma negociar, aún antes del vencimiento de este Contrato, los derechos derivados del mismo, conforme lo establecido en el Código Civil. La comunicación fehaciente de esta cesión podrá ser realizada indistintamente por COMPARTAMOS o por el cesionario una vez que se produzca la cesión, incluso en el momento mismo en que el cesionario exija a EL GRUPO el pago de las obligaciones.

EL GRUPO autoriza irrevocablemente a COMPARTAMOS para que, en cualquier caso, aun previo a la transmisión o gravamen correspondiente, pueda dar toda la información que el nuevo acreedor o cesionario requiera respecto de EL GRUPO.

**SÉPTIMA:** Las partes acuerdan que COMPARTAMOS podrá considerar vencidos todos los plazos de EL PRÉSTAMO y resolver el Contrato, exigiendo el reembolso de la totalidad de la suma adeudada por EL GRUPO, incluyendo intereses compensatorios, comisiones, gastos y otros rubros aplicables, en caso de incumplimiento de uno o más cuotas establecidas en la HOJA RESUMEN. La resolución contractual se extiende a todas las obligaciones pendientes, de este u otros contratos que mantengan EL GRUPO con COMPARTAMOS.

**OCTAVA:** En caso de fallecimiento o invalidez, EL GRUPO deberá comunicar a COMPARTAMOS; debiendo tener en cuenta el procedimiento aplicable para dichos casos, que se encuentra más a detalle en la página web de COMPARTAMOS, [www.compartamos.com.pe](http://www.compartamos.com.pe).

**NOVENA:** En caso algún integrante de EL GRUPO sea iletrado y/o tenga incapacidad para firmar y el monto otorgado es menor a S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), sólo deberá imprimir su huella digital en el presente Contrato y demás documentos. En caso el monto sea mayor o igual a S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), deberá imprimir su huella digital en el presente Contrato y demás documentos, con la firma de un testigo a ruego. En ningún caso los colaboradores de COMPARTAMOS firmarán a ruego y/o encargo.

#### **DÉCIMA: DE LOS DATOS PERSONALES**

Los integrantes de EL GRUPO autorizan a COMPARTAMOS a utilizar la información proporcionada a efectos de: (i) ofrecerle cualquiera de sus productos o servicios del activo o del pasivo que brinda COMPARTAMOS. (ii) El envío de recordatorios sobre el vencimiento y pago de sus cuotas (iii) La permanente evaluación de la calidad crediticia y capacidad de pago de EL GRUPO. (iv) La ejecución de las relaciones contractuales que EL GRUPO tenga con COMPARTAMOS. (v) Transferir la información que sea necesaria a sus socios comerciales o integrantes de su grupo económico, a efectos que se puedan ofrecer los productos señalados en los puntos anteriores. Ésta transferencia de la información, incluye todos los datos, operaciones o referencias de EL GRUPO, que COMPARTAMOS pudiera acceder en el curso normal de sus operaciones, ya sea por haber sido proporcionada directamente por EL GRUPO o por terceros, en forma física, oral o electrónica.

EL GRUPO queda informado de la posibilidad de ejercer sus derechos de oposición, cancelación, supresión, rectificación, inclusión y revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales.

Asimismo, los integrantes de EL GRUPO declaran expresamente la veracidad de la información proporcionada a COMPARTAMOS, para efectos de la tramitación de EL PRÉSTAMO, la cual tiene carácter de Declaración Jurada de conformidad con el artículo 179° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros. Igualmente se obligan a mantener actualizados los datos proporcionados a COMPARTAMOS antes referidos, durante toda la vigencia del presente Contrato, mientras exista algún crédito vigente o vencido a favor de COMPARTAMOS.

#### **DÉCIMA PRIMERA: DE LOS DEUDORES SOLIDARIOS**

Conforme a lo descrito en la Cláusula Segunda, los miembros de EL GRUPO se constituyen en deudores solidarios entre sí, con lo cual comprometen el íntegro de su patrimonio y aceptan que la deuda es solidaria, comprometiéndose a pagar las obligaciones asumidas por EL GRUPO a favor de COMPARTAMOS, incluyendo los intereses compensatorios, comisiones y gastos de toda clase que se deriven de este Contrato, sin reserva ni limitación alguna.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**

COMPARTAMOS podrá modificar las tasas de interés en los supuestos de novación de la obligación, negociación efectiva con EL GRUPO o cuando la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, previo informe favorable del Banco Central de Reserva del Perú lo autorice. Asimismo, se puede modificar las tasas de interés cuando sean favorables a EL GRUPO en cuyo caso se harán efectivas de inmediato y sin necesidad de aviso previo; pero se comunicará posteriormente a través de los medios establecidos en la presente cláusula.

COMPARTAMOS podrá modificar de manera unilateral las comisiones, gastos, y cualquier otra estipulación contractual diferente a las tasas de interés, cuando evidencie un cambio en las condiciones del mercado, del régimen regulatorio, cambios en la

economía nacional o internacional y/o crisis financiera o tendencia de los mercados o cuando a criterio de COMPARTAMOS resulte necesario para mantener el equilibrio económico de este producto; para lo cual media comunicación con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días, en donde se indicara la fecha o el momento, a partir del cual, la modificación entrará en vigencia.

Para la comunicación de las modificaciones descritas, COMPARTAMOS utilizará medios directos tales como comunicaciones escritas a su domicilio, en los estados de cuenta, llamadas telefónicas, mensaje de texto o el correo electrónico declarado por EL GRUPO, para lo cual, presta su anticipado y expreso consentimiento, debiendo contener la comunicación de manera clara y expresa las modificaciones o adiciones respectivas, la fecha de vigencia de las nuevas condiciones; así como la facultad de EL GRUPO para dar por concluida la relación contractual conforme a los términos del Contrato. Cuando las modificaciones tengan que ver con la incorporación de nuevos servicios y que no se encuentren directamente relacionados al producto o servicio contratado, COMPARTAMOS tiene el plazo de comunicación previa de cuarenta y cinco (45) días. EL GRUPO tendrá la facultad de aceptar o rechazar la modificación propuesta, sin que necesariamente implique una resolución del Contrato.

EL GRUPO tiene derecho a resolver el Contrato en los casos de modificaciones unilaterales que les resulten perjudiciales y que no tengan por origen la imposición de obligaciones normativas, para lo cual comunicarán por escrito dicha decisión y cancelarán toda obligación pendiente que mantengan con COMPARTAMOS, para lo que, contarán con un plazo de cuarenta y cinco (45) días, tiempo durante el cual, las obligaciones continuarán generando los intereses pactados, hasta su efectiva cancelación.

#### **DÉCIMA TERCERA: NORMAS PRUDENCIALES**

COMPARTAMOS podrá modificar o resolver el presente Contrato, en aspectos distintos a las tasas de interés, comisiones o gastos, como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por Superintendencia de Banca y Seguros, tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, por consideraciones del perfil del cliente vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento de terrorismo o si se comprueba que cualquier información, documentación o datos proporcionados por EL GRUPO a COMPARTAMOS fueran falsas o tratándose de documentos, éstos hubieran sido adulterados o alterados, debiendo comunicar a EL GRUPO dentro de los siete (07) días calendarios posteriores a la ocurrencia, dicha modificación o resolución. Asimismo, en aplicación de las normas prudenciales mencionadas, COMPARTAMOS podrá decidir no contratar posteriormente con EL GRUPO.

**DÉCIMA CUARTA:** LAS PARTES convienen que en tanto no se comunique por escrito el cambio de domicilio de cualquiera de estas, las diversas diligencias, actuaciones, notificaciones, requerimientos o comunicaciones, surtirán efectos legales en los domicilios señalados en la CARTILLA DE IDENTIFICACIÓN. En caso se realice el cambio de domicilio, esta entrará en vigencia a los treinta (30) días de recibido el comunicado de variación de cualquiera de las partes.

**DÉCIMA QUINTA:** LAS PARTES acuerdan que en caso surjan controversias sobre asuntos materia del presente Contrato, incluidas las referidas a rescisión, conclusión, ineficacia, nulidad, invalidez y/o resolución por incumplimiento del mismo, a elección de cualquiera de LAS PARTES, podrá optar por accionar y someterse ante: (i) El Poder Judicial de la ciudad donde firmen el Contrato de Préstamo; o, (ii) Sede Arbitral. En caso desee someterse a la jurisdicción arbitral podrá optar por accionar ante: (a) El Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio; o, (b) El Centro de Arbitraje Financiero Inmobiliario de la provincia de sus domicilios. Para la atención de los reclamos deberán formalizarlo en cualquiera de las agencias de COMPARTAMOS o por medio electrónico a través de la página web [www.compartamos.com.pe](http://www.compartamos.com.pe). En cuanto a los requerimientos, deberán ser formalizados de manera presencial en cualquiera de las agencias de COMPARTAMOS

#### **DÉCIMA SEXTA: DE LA HOJA DE RESUMEN**

Conforme a lo estipulado en el Reglamento de Transparencia, la HOJA RESUMEN señala las condiciones del crédito desembolsado a EL GRUPO, como son: monto, plazo, cronograma de pagos, tasa de interés, comisiones y gastos permitidos y adecuados a las categorías y denominaciones propuestas y aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. Dicho documento es parte integrante del presente Contrato de Préstamo.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA CARTILLA DE IDENTIFICACIÓN**

Mediante la Cartilla de Identificación, que es parte integrante del presente Contrato, se identificará a EL GRUPO, quienes a la firma del documento mencionado, manifiestan tener expreso conocimiento de todas y cada una de las condiciones pactadas y declaran estar de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA:** EL GRUPO declara que ha sido informado de todas las condiciones y características de este producto crediticio, y que se encuentra conforme con lo establecido en el presente Contrato.

Asimismo, EL GRUPO acuerda que la copia del presente Contrato de Crédito y la Hoja Resumen le será entregada al Comité de EL GRUPO.